



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0084
NEUQUÉN, 10 SEP 2010

VISTO, el Expediente N° 0880/10; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 26 de abril de 2010, la Facultad de Turismo eleva al Consejo Superior para su aprobación el convenio marco suscripto entre la Universidad del Valle, Cali, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el presente convenio tiene por objetivo la cooperación entre las instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando aprobar el convenio marco, de acuerdo a lo solicitado por la Facultad de Turismo;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, trato y aprobó el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco suscripto entre Universidad del Valle, Cali, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


GRISTINA S. JUHAS.
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina

CONVENIO MARCO
Celebrado entre la

UNIVERSIDAD DEL VALLE, (Cali, Colombia)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (Argentina)

ACUERDAN

Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos universidades.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, los suscritos a saber:

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON mayor de edad, vecino de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.989.446 expedida en Cali, quien como Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No. 049, del 02 de Noviembre de 2007, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto general de la Universidad, y quien en este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** y que se registró por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Decreto 190 de 1996 (Docente Asistencial), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial) y **TERESA PETRONA VEGA** mayor de edad, vecina de Neuquén Capital, con documento de identidad N° 17.025.740 de Argentina, en su carácter de Vice-Rectora a cargo de la Universidad Nacional del Comahue cargo para el cual fue designada por Ordenanza N° 0004, del 07 de Julio de 2008, emanada del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, por ende actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, entidad de educación superior, creada mediante Ley del Poder Ejecutivo Nacional N° 19.117, del 15 de Julio de 1971, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE** y que se registró de acuerdo a su Estatuto y Leyes Nacionales de Educación Superior e Investigación Científica.

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el cual en su desarrollo se formalizará por medio de los acuerdos específicos suscritos por los Representantes Legales de las Respectivas Instituciones que se registrarán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer una cooperación entre las instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán acuerdos específicos, firmados por los representantes legales de las partes, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar,



ASESORIA JURIDICA

REVISADO

Handwritten initials/signature



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina

cronograma de actividades, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.

TERCERA. ACTIVIDADES:

- a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c. Estudios e investigaciones conjuntas.
- d. Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- e. Desarrollo de publicaciones conjuntas, Intercambio de las mismas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS PARTICIPANTES:

Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde a convenio.
- b. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- c. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.
- d. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
- e. Propender- por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- f. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
- g. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

SÉPTIMA. SOLICITANTE DEL CONVENIO:

El presente convenio se firma a solicitud de:

Por la UNIVERSIDAD DEL COMAHUE, Julia Cristina Gerlero, Decana del a Facultad de Turismo, Universidad Nacional del Comahue y en el caso de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Iván Enrique Ramos Calderón, Rector de la Universidad del Valle.



ASESORIA JURIDICA

REVISADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina

OCTAVA. CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente éste convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.


DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.
Como constancia de este convenio marco, se firman dos originales con el mismo contenido y en los idiomas respectivos de los países de las instituciones firmantes:

*V. Vega
K.M.A.*




Dr. Wan Enrique Ramos Calderón
 Rector
 Universidad del Valle
 Fecha:
 01 MAR 2010



Prof. Teresa Petrona Vega
 Vice- Rectora a cargo
 Universidad del Comahue
 Fecha:

Prof. TERESA VEGA;
VICERECTORA
A/C Rectorado
 Universidad Nacional del Comahue


 ASesoría Jurídica
 REVISADO 